



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.-
Demandante: GILBERT OLIVO SÁNCHEZ PUENTES.-
Demandado: JOSÉ ARNULFO RAMOS Y OTROS.-
Providencia: INTERLOCUTORIO.-
Radicación: 41001-40-03-002-2000-00139-00.-

Neiva, 30 JUL 2020.-

Frente a la solicitud que antecede, presentada por la parte actora, visible a folios 154 al 157 C2, consistente en que se decrete el embargo y secuestro del remanente dentro del proceso ejecutivo que adelanta UTRAHUILCA LTDA., contra la aquí demandada MARLENY PEÑA DE RAMOS, que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, bajo el radicado 2009-00101, el Despacho encuentra que la misma ya ha sido decretada en múltiples ocasiones dentro del presente asunto (folios 66, 75, y 112 C2), librándose los respectivos oficios (folios 67, 76 y 113 C2), sin que obre respuesta del último, correspondiente al Oficio 0648 del veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012), mediante el cual se comunicó dicha medida decretada en auto de la misma fecha, por lo se ha de requerir a esa Sede Judicial para que se sirva dar respuesta al mencionado escrito.

De otro lado, atendiendo a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 40, 41 y 43 C1, en firme el presente proveído, por Secretaría procédase a darle el trámite correspondiente.

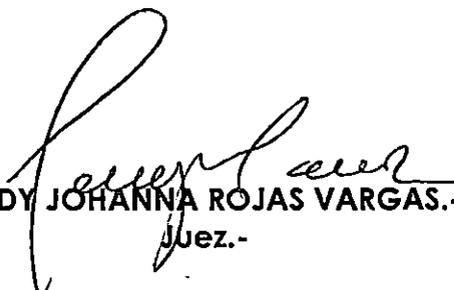
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, para que se sirva dar respuesta al Oficio 0648 del veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012), mediante el cual se comunicó la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en ese Despacho, promovido por **UTRAHUILCA LTDA.**, contra la aquí demandada **MARLENY PEÑA DE RAMOS**, con radicado **2009-00101**. Líbrese de manera inmediata el correspondiente oficio, adjuntado copia del mencionado oficio.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por Secretaría sírvase dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 40, 41 y 43 C1.

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa